



Hermosillo, Sonora, 4 de septiembre de 2014.

“2014: Año de la Salud Masculina”.

Con relación a su solicitud de información presentada en el sistema INFOMEX para la recepción de solicitudes de acceso a la información, registrada con el número de folio 00547014, consistente en “ ¿ quisiera saber porque el Poder Judicial en su portal no tiene una sección de quejas o denuncias, ya que hay muchas deficiencias?; ” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Sonora, me permito comunicar lo siguiente:

Que puede presentar su queja o denuncia ante la Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia o ante la Comisión de Disciplina de la referida entidad, dependiendo de la inconformidad.

Sobre el particular, el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, dispone que a la Visitaduría Judicial y Contraloría le corresponde inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales Regionales de Circuito, de los Juzgados, de las Centrales de Actuarios, Oficialías de Partes Comunes y de los Centros de Mediación, para supervisar las conductas de quienes laboran en dichos órganos, así como controlar y verificar el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que los rijan; para tales efectos, tendrá las siguientes atribuciones.... (Atribuciones del 107 al 110 de la ley orgánica indicada).

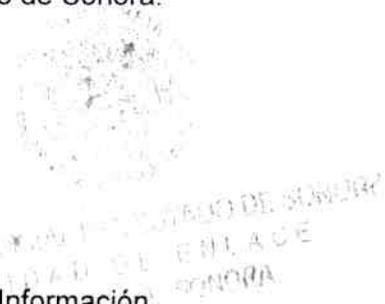
Por otra parte, en los artículos del 140 al 155 de la Ley orgánica mencionada, se establece un apartado en relación a las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, en relación a contenidos de la página de Internet del Poder Judicial, puede dirigir sus comentarios o sugerencias a la Unidad de Apoyo y Modernización de la Función Judicial: correo electrónico: infstj@stjsonora.gob.mx

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección.
Poder Judicial del Estado de Sonora.

Lic. Carlos Alberto Duarte Rodríguez
Encargado de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información.





290/14

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00547014**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00547014**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **02 / septiembre / 2014**
Hora de ingreso de la Solicitud: **09:06 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **QUISIERA SABER POR QUE EL PODER JUDICIAL EN SU PORTAL NO TIENE UNA SECCION DE QUEJAS O DENUNCIAS, YA QUE HAY MUCHAS DEFICIENCIAS**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **02 / septiembre / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.